



RESOLUCIÓN PR / WW N° 211 /26

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 385/25 CELEBRADO CON LA FIRMA FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGANOMINERAL – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID 466.073”.**

Asunción, 08 de mayo - de 2026.

**VISTO:**

El Contrato PR / EJ N° 385/25 de fecha 9 de septiembre de 2025, celebrado con la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE); la Resolución PR / EJ N° 1008/25 de fecha 13 de noviembre de 2026, de la Presidencia; el Dictamen Técnico de fecha 24 de abril de 2026, del Departamento de Planificación y Extensión Agrícola, dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 196/26 de fecha 29 de abril de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 29 de abril de 2026, de la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE); la Nota Interna DOC N° 229/2026 de fecha 30 de abril de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/335/2026 de fecha 5 de mayo de 2026, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 255/2026 de fecha 8 de mayo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 5068/2026; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Contrato PR / EJ N° 385/25 de fecha 9 de septiembre de 2025, vincula a PETROPAR con la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 34/2025 para la “*Adquisición de Fertilizante Organomineral - Planta Mauricio José Troche*”, ID N° 466.073, cuya vigencia original es de 8 meses contados desde la firma del contrato por ambas partes.

**Que**, el monto mínimo del Contrato asciende a la suma de ₡ 4.000.000.000 (*guaraníes cuatro mil millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo asciende a la suma de ₡ 10.120.000.000 (*guaraníes diez mil ciento veinte millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Que**, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 385/25, se encuentra a cargo de María Graciela Soto Benítez, con C.I. N° 4.057.300, Jefa Interina del Departamento de Planificación y Extensión Agrícola Mauricio José Troche, dependiente de la Gerencia de Planta Industrial M.J.T.

**Que**, por Resolución PR / EJ N° 1008/25 de fecha 13 de noviembre de 2025, se autoriza la modificación unilateral del Contrato PR / EJ N° 385/2025, suscripto con la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE) en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 34/2025 para la “*Adquisición de Fertilizante Organomineral – Planta Mauricio José Troche*” ID 466.073, a fin de aceptar el descuento ofrecido por la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), del 3% (*tres por ciento*).

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 4

  
Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 211 /26

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 385/25 CELEBRADO CON LA FIRMA FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGANOMINERAL – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID 466.073”.

**Que**, por Dictamen Técnico de fecha 24 de abril de 2026, el Departamento de Planificación y Extensión Agrícola, dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, expresa: “...Las necesidades de la prestación de servicios técnicos y apoyo socioeconómico de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por la Gerencia de Planta como por el Dpto. de Planificación Agrícola, para con los Proveedores de materia prima ameritan una ampliación en el plazo de vigencia del Contrato el cual permitirá la ejecución del monto máximo estipulado en el Contrato PR/EJ N° 385/2025, al día de la fecha ha sido ejecutado/comprometido al 65,51% del monto máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesario la emisión de una Adenda al Contrato el cual tendrá como fin continuar con el servicio técnico socioeconómico para los pequeños y medianos productores de materia prima logrando así un mejor rendimiento en las parcelas y por ende cosechas para destinar dicho producto a ser transformado en la zafra 2026 de la planta industrial de Petropar en la Ciudad de Mauricio José Troche. Dicha solicitud de ampliación de plazo de vigencia del contrato, se realiza debido a que es importante continuar, mantener y no cortar con este rol social extendiéndose hasta el 31 de diciembre del 2026”.

**Que**, por Nota DOC N° 196/26 de fecha 29 de abril de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE) su conformidad, para la ampliación de vigencia del Contrato PR / EJ N° 385/25 hasta el 31 de diciembre del 2026.

**Que**, por Nota de fecha 29 de abril de 2026, ingresada por mesa de entrada Institucional, bajo expediente PETROPAR N° 4643/2026, la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 229/2026 de fecha 30 de abril de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/335/2026 de fecha 5 de mayo de 2026, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: “...De esta forma, la Dirección Jurídica cumple en remitir estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), con los alcances expuestos en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinentes para poner a consideración de la Presidencia la modificación pretendida en el marco del Contrato PR / EJ Nro. 385/2025...”.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 255/2026 de fecha 8 de mayo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

**Que**, el Artículo 67° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Página 2 de 4

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 211 /26

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 385/25 CELEBRADO CON LA FIRMA FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGANOMINERAL – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID 466.073”

proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...”.

Que, el Artículo 109° del Decreto N° 2264/24 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 ‘DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS’” reglamentan: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...”.

Que, el Artículo 178. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “...d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contratarse con la autorización del proveedor o contratista...”.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”;

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Página 3 de 4

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 211 /26

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 385/25 CELEBRADO CON LA FIRMA FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGANOMINERAL – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID 466.073”.

EL PRESIDENTE INTERINO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 385/25 de fecha 9 de septiembre de 2025, celebrado con la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 34/2025 para la “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGANOMINERAL - PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE”, ID N° 466.073, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1  
AL CONTRATO PR/EJ N° 385/25

Celebrada el día del mes de del año 2026, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente LIC. WILLIAM WILKA MATERÍ, con C.I. N° 992.060, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), con RUC N° 80021625-3, domiciliada en Avda. Juan Domingo Perón esquina el Trabajador de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por RODRIGO YAMIL DI PARDO, con C.I. N° 1.898.834, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 385/25 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2025 para la “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGANOMINERAL – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE” ID: 466.073, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 385/25 suscrito en fecha 09 de setiembre de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Artículo 2°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes correspondía y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)

Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ  
PRESIDENTE

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)



PRESIDENCIA

ADENDA N° 1  
AL CONTRATO PR/EJ N° 385/25

Celebrada el día 08 del mes de mayo del año 2026, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente LIC. WILLIAM WILKA MATERÍ, con C.I. N° 992.060, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), con RUC N° 80021625-3, domiciliada en Avda. Juan Domingo Perón esquina el Trabajador de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por RODRIGO YAMIL DI PARDO, con C.I. N° 1.898.834, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 385/25 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2025 para la "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGANOMINERAL – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID: 466.073, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 385/25 suscrito en fecha 09 de setiembre de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RODRIGO YAMIL DI PARDO  
PROVEEDOR  
FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE)

LIC. WILLIAM WILKA MATERÍ  
PRESIDENTE  
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)